

**DEROGA LAS NORMAS QUE REGULAN EL SISTEMA DE EVALUACION Y PROMOCION DE LOS ALUMNOS EN EL NIVEL SECUNDARIO Y APRUEBA UNO NUEVO
FIRMANTES: BINNER - RASINO**

**DECRETO N° 0181
SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 19 FEB
2009**

VISTO:

El Expediente N° 00401-0185662-9 del registro del Ministerio de Educación, mediante el cual se gestiona la aprobación de diversos reglamentos normativos de aplicación en las Escuelas Secundarias; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional de Educación N° 26.206 en su Artículo 16° extendió la obligatoriedad escolar hasta la finalización del Nivel de la Educación Secundaria, y consecuente con ello, la derogación de la Ley Federal de Educación;

Que dicha Ley, en su Capítulo IV – Artículo 29° establece que la Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el Nivel de Educación Primaria;

Que el Poder Ejecutivo, en base a la propuesta de aplicación de la nueva estructura educativa, dictó el Decreto N° 2885/07, estableciendo la Educación Primaria de siete (7) años, la Educación Secundaria de cinco (5) años y la Modalidad de Educación Secundaria Técnico Profesional de seis (6) años;

Que para su cumplimiento, se deben adecuar las normas existentes al nuevo modelo organizativo y pedagógico del Sistema Educativo Provincial;

Que por ello, se ha trabajado en un Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de alumnos, que comprende todo el proceso de promoción y acreditación de sus estudios secundarios;

Que para establecer las pautas y criterios de calificación, acreditación, promoción, la institución deberá concertar para construir e institucionalizar los tipos de instrumentos, indicadores, criterios de evaluación, tanto de proceso como de resultado;

Que también se deben establecer los requisitos para el ingreso y matriculación de alumnos en la Escuela Secundaria;

Que, consecutivamente, es necesario aprobar el Régimen de asistencia, justificaciones y condiciones de regularidad de los alumnos que cursan la Educación Secundaria;

Que, además, dentro del mismo contexto y a los fines de lograr un cambio de estilo de relación, la comunicación y el trabajo en los distintos espacios educativos, se propone un marco jurisdiccional para la construcción de la Convivencia Escolar;

Que a los fines de lograr la definición de un modelo institucional inclusivo compartido, se puso a consideración de las instituciones educativas un documento base para que realizaran las observaciones y aportes que estimaran convenientes, habiéndose incorporado las conclusiones más sobresalientes;

Que corresponde derogar las normas que se oponen a lo dispuesto en el presente cuerpo normativo, a saber; Decretos N° 2041/98 – Anexo II, y su modificatorio N° 333/05 y Decreto N° 817/81- De los Alumnos: Artículos 55°, 56°, 57° y 60°; y Resoluciones M.E. Nros. 627/95, 944/98, 154/01, 356/01 y 389/04;

Que se requiere facultar a la Jurisdicción proponente para resolver las cuestiones no previstas en la reglamentación;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Educación Secundaria y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, expidiéndose esta última mediante Dictamen N° 029/09, como asimismo Fiscalía de Estado en parecer N° 017/09;

Que la presente gestión se enmarca en lo dispuesto por el Artículo 72° Inciso 19° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

ARTICULO 1°: Deróganse las normas que a continuación se detallan que regulan el sistema de evaluación y promoción de alumnos en el nivel secundario:

- Anexo II del Decreto N° 2041/98 – Sistema de Evaluación, Acreditación, Calificación y Promoción en el Tercer Ciclo de Educación General Básica.
- Decreto N° 333/05 – Modificadorio del Decreto N° 2041/98.
- Resolución de la Cartera Educativa N° 356/01 - Normas de Promoción e Instancias de Apoyo para el Tercer Ciclo de la E.G.B.
- Resolución de la Cartera Educativa N° 389/04 - Régimen de Evaluación, Calificación, Asistencia, Acreditación y Promoción de alumnos que cursan la Educación Polimodal, los Trayectos Técnicos-Profesionales e Itinerarios Formativos en todas las Escuelas de Enseñanza Media y de Educación Técnica dependientes del Ministerio de Educación.

ARTICULO 2°: Apruébase el Régimen de Evaluación, Calificación, Acreditación y Promoción de Alumnos que cursan la Educación Secundaria Obligatoria que en diez (10) fojas, como [Anexo I](#) integra el presente decreto.

ARTICULO 3°: Deróganse las siguientes normas que versan sobre la admisión e ingreso, asistencia, justificaciones y reincorporaciones y disciplina de alumnos en la

Educación Secundaria.

- Artículos 55°, 56°, 57° y 60° del Título. De los Alumnos – Capítulo II. De los Establecimientos Educativos del Anexo del Decreto N° 817/81.
- Resolución de la Cartera Educativa N° 627/95 – Licencias Alumnas Embarazadas.
- Resolución de la Cartera Educativa N° 944/98 – Inscripción de alumnos al 8° Año de la E.G.B.
- Resolución de la Cartera Educativa N° 154/01 – Matriculación Ingresantes 1° Año Polimodal.

ARTICULO 4°: Apruébanse las Normas de Ingreso y Requisitos para la Matriculación de Alumnos de la Escuela Secundaria Obligatoria, que en tres (3) fojas, como [Anexo II](#) integran el presente decisorio.

ARTICULO 5°: Apruébase el Régimen de Asistencia, Justificación y Condiciones de Regularidad de Alumnos de la Escuela Secundaria Obligatoria que en cinco (5) fojas, obra como [Anexo III](#).

ARTICULO 6°: Apruébase el Marco Jurisdiccional para la construcción de la convivencia escolar que se agrega como [Anexo IV](#), en nueve (9) fojas.

ARTICULO 7°: Facúltase al Ministerio de Educación de la Provincia a resolver cuestiones no previstas en la presente reglamentación.

ARTICULO 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

[ANEXOS I, II, III y IV](#)